MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 081 DEL 23 DE JULIO DE 2026, DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA (BOYACÁ) Y TRANSPORTES ESPECIALES GALEANO GONZALEZ S.A.S. "TRANSGALEZ S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT N° 901.031.850-5

MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAUNA – BOYACÁ N.I.T. 891.801.368-5 JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ C.C. No. 6.910.422 de Pauna
CONTRATISTA	TRANSPORTES ESPECIALES GALEANO GONZALEZ S.A.S. "TRANSGALEZ S.A.S NIT N° 901.031.850-5 JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ C.C. N° 79148903 de Saboyá
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BÁSICA Y MEDIA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 DEL MUNICIPIO DE PAUNA
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($254.186.744)
PLAZO INICIAL	El plazo para la ejecución del contrato, será de TREINTA Y SIETE (37) días del calendario escolar, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por el Municipio
FECHA ACTA DE INICIO	TREINTA (30) DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos **JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ**, mayor de edad domiciliado en este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.422 de Pauna, en su condición de Alcalde Municipal de Pauna, según Acta de Posesión Número cero tres (03) de la Notaria Única del Círculo de Pauna de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado mediante la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012 y demás normas aplicables al respecto, obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato,

actuando en nombre y representación del Municipio de Pauna, con N.I.T. 891.801.368-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra el señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79148903 de Saboya y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Modificatorio N° 01, para prorrogar el plazo y adicionar al valor del Contrato de prestación de servicios No. 081 de 2026 previas las siguientes consideraciones:

CONDICIONES PRELIMINARES

- ✓ Que el día 23 de julio de 2026, se suscribió contrato de prestación de servicios N°081 de 2026, entre el municipio de Pauna (Boyacá) y **TRANSPORTES ESPECIALES GALEANO GONZALEZ S.A.S. "TRANSGALEZ S.A.S,** identificado con NIT N° 901.031.850-5, representada legalmente por **JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ,** identificado cédula de ciudadanía N° 79148903 de Saboya**,** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BÁSICA Y MEDIA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 DEL MUNICIPIO DE PAUNA**".
- ✓ Que el plazo inicial estimado para la ejecución del contrato es de TREINTA Y SIETE (37) días calendario escolar.
- ✓ Que el valor del contrato inicial se estableció en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($254.186.744)
- ✓ Que el día 23 de julio de 2026, se designó la supervisión del contrato de prestación de servicio N°081 de 2026 al ingeniero Hersy Jhonathan Gonzalez Pineda.
- ✓ Que el día 30 de julio de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista y el supervisor del Contrato suscribieron el acta de inicio.
- ✓ Que, en mérito de lo anterior, el día 21 de septiembre de 2026 la Secretaría de Desarrollo Social, emitió concepto técnico y jurídico favorable y mediante justificación solicitó prórroga N°001 y adición N°001 al contrato de prestación N° 081 de 2026, indicando lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACION JURIDICA

1. *Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.*
2. *Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en tiempo y valor.*

3. *De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
4. *Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redunda en un beneficio para la comunidad.*
5. *Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

N°	RUTAS	VALOR UNITARIO PROMEDIO	DIAS	PRECIO TOTAL OFICIAL
1	VEREDA MINIPI (CAIPAL - QUEBRADA LA MINERA) I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 390.135	16	$ 6.242.160
2	VEREDA MINIPI (QUEBRADA LA MINERA - PIACHE Y APICHA) - ALTO DE ARRAYAN - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 379.146	16	$ 6.066.336
3	VEREDA BOQUIPI - VEREDA PUEBLO VIEJO - I.E. MUNICIO DE PAUNA IDA Y REGRESO - VEREDA SABAMA - SECTOR BOQUIPI- I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 379.887	16	$ 6.078.192
4	VEREDA CARACOL ESCUELA - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 333.246	16	$ 5.331.936
5	VEREDA AGUASAL ESCUELA - MORAL Y LOMA ALTA Y BAJA - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 343.772	16	$ 5.500.352
6	VEREDA LA ESPERANZA BAJO - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 354.145	16	$ 5.666.320

7	VEREDA LA ESPERANZA ALTO - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 300.001	16	$ 4.800.016
8	MONTENEGRO ALTO DEL ARRAYAN - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 295.783	16	$ 4.732.528
9	VEREDA TOPOGRANDE - VEREDA TOPITO - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 387.596	16	$ 6.201.536
10	VEREDA LLANO GRANDE - VEREDA MANOTE ALTO - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 386.794	16	$ 6.188.704
11	VEREDA MORAL Y LOMA ALTA (SECTOR ALTO) - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 316.634	16	$ 5.066.144
12	VEREDA MANOTE BAJO - I.E. MUNICPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 290.097	16	$ 4.641.552
13	VEREDA MONTE Y PINAL (SECTORES MARGARITAS - CURUBITO - SAN ANTONIO)	$ 374.147	16	$ 5.986.352
14	VEREDA MONTE Y PINAL (CURUBITO BAJO) IDA Y REGRESO	$ 111.520	16	$ 1.784.320
15	VEREDA QUIPAMA Y OQUIMA - I.E. SANTA ROSA IDA Y REGRESO	$ 289.518	16	$ 4.632.288
16	VEREDA CAPEZ Y CHORRERA (CASCAJAL)- I.E. SANTA ROSA IDA Y REGRESO	$ 289.518	16	$ 4.632.288
17	VEREDA PISTORAQUE - FURATENA - I.E. SANTA ROSA IDA Y REGRESO	$ 322.863	16	$ 5.165.808
18	VEREDA QUEBRADA SECA - I.E. SANTA ROSA IDA Y REGRESO	$ 404.013	16	$ 6.464.208
19	VEREDA BUENAVISTA - I.E. AGUA FRIA IDA Y REGRESO	$ 355.683	16	$ 5.690.928
20	VEREDA GALLINEROS- BUENOS AIRES - I.E. AGUA FRIA IDA Y REGRESO	$ 323.667	16	$ 5.178.672
21	VEREDA TRAVESIAS Y OTRO MUNDO - SECTOR DELICIAS - COLEGIO AGUA FRIA	$ 241.747	16	$ 3.867.952
TOTAL		**$ 6.869.912**		**$ 109.918.592**

Debido a la gran extensión rural que tiene el Municipio de Pauna, es evidente que gran parte de los estudiantes de los sectores rurales, carecen de un medio de transporte que facilite su desplazamiento desde el lugar de habitación, hasta las diferentes Instituciones Educativas que prestan la educación en bachillerato y teniendo en cuenta, además, la escasez de recursos económicos de las familias y la ausencia de transporte público interveredal, es necesario que el municipio continue prestando el servicio de transporte escolar para el año lectivo 2026.

Adicionalmente, se modifica la estructura financiera de la cual saldrán los recursos de la presente adición, teniendo en cuenta:
***- La Eficiencia en la planeación y ejecución:** Se identificó que los recursos inicialmente asignados resultan insuficientes para cubrir integralmente los componentes previstos en la fase de ejecución. La incorporación de **recursos de multiproyectos** (infraestructura, dotación y fortalecimiento comunitario) permite consolidar un único esquema de gestión que evite la dispersión de esfuerzos y garantice coherencia en los resultados.*

- Optimización presupuestal: *Al integrar las fuentes de financiación de varios multiproyectos en un solo contrato, se generan economías de escala y se reduce la duplicidad de gastos administrativos y logísticos, optimizando así el uso de los recursos públicos.*

- Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal: *Los multiproyectos que aportan recursos al presente contrato guardan relación directa con las líneas estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo 2024–2027, lo que asegura pertinencia, continuidad y trazabilidad en la inversión pública.*

- Mayor impacto social: *La incorporación de recursos provenientes de multiproyectos permite ampliar el alcance del objeto contractual, beneficiando a un mayor número de comunidades y fortaleciendo el desarrollo territorial.*

Este modificatorio se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual mediante la incorporación de recursos adicionales provenientes de multiproyectos, asegurando eficiencia en la gestión, transparencia en el uso del presupuesto y maximización del impacto social de la inversión.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato, respetuosamente solicito:

Aprobar la adición en valor al Contrato de prestación de servicios No. 081 de 2026 por la suma de ***CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($109.918.592),*** *conforme al presupuesto anexo.*

En consecuencia, de lo anterior, el nuevo valor total del contrato prestación de servicios No. 081 de 2026 será la suma de ***TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($364.105.336).***

Así mismo, PRORROGAR la ejecución del contrato prestación de servicios No. 081 de 2026 en dieciséis (16) días calendario escolar, por lo que el plazo de ejecución del contrato será de ***CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS*** *del calendario escolar, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por el Municipio.*

La presente solicitud se formula con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizando la seguridad, continuidad, funcionalidad y calidad en la prestación del servicio de transporte escolar.

Se ve la necesidad de aprobar la adición en valor y otorgar el tiempo adicional para garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual.

Que, teniendo en cuenta, que en la entidad persiste la necesidad del servicio, y en aplicación de los principios de celeridad y economía, resulta más conveniente para la administración adicionar en valor y prorrogar el contrato vigente, en lugar de adelantar un nuevo proceso contractual.

De igual forma, en virtud del principio de eficiencia del gasto público y con el propósito de satisfacer el interés general y cumplir los fines estatales —entendidos como la garantía de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados—, se considera procedente y conveniente la suscripción de la presente adición y prórroga.

En mi calidad de supervisor del Contrato de prestación de servicios No. 081 de 2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BÁSICA Y MEDIA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 DEL MUNICIPIO DE PAUNA.", me permito presentar solicitud formal de adición en valor y prórroga en tiempo.

Soporte presupuestal del adicional

Con fundamento en lo anterior, se relaciona información presupuestal en el cual se detalla a la disponibilidad de recursos que respaldan la presente solicitud (...)

- ✓ Por lo anteriormente expuesto es necesario realizar el Modificatorio N° 1 al contrato en referencia.
- ✓ Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 2026090055 del 22 de septiembre de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- ✓ Que mediante la suscripción del presente documento **EL CONTRATISTA** acepta la presente adición y prórroga del contrato.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente **PRORROGA N° 01 Y ADICIÓN N° 01** al Contrato de Prestación de servicios 081 de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de Prestación de servicios No. 081 de 2026 por termino de DIECISÉIS (16) DÍAS del calendario escolar y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, es decir que el plazo del contrato se extiende hasta el

veintidós (22) de octubre de 2026, por lo tanto, modifíquese la CLAUSULA SEXTA - PLAZO del citado contrato, la cual quedará así:

> *"(...) **SEXTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios N° 081 del 23 de septiembre de 2026 será de TREINTA Y SIETE (37) días del calendario escolar, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, más una prórroga N° 1 DIECISÉIS (16) DIAS del calendario escolar otorgada mediante el presente modificatorio, para un plazo total de CINCUENTA Y TRES (53) DIAS calendario escolar y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal. (...)"*

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR en valor al Contrato de Prestación de servicios No. 081 de 2026 la suma de *CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($109.918.592)*, por tanto, modifíquese CLÁUSULA CUARTA – VALOR del contrato, la cual quedara así:

> *"(...) **CUARTA. – VALOR:** El valor inicial del Contrato de Prestación de servicios N° 081 del 23 de julio de 2026 es la suma* de *DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($254.186.744), más la adición N° 1 por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($109.918.592), otorgada mediante el presente modificatorio. Dicho valor incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen. (...) para un valor total del contrato de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($364.105.336),"*

PARAGRAFO. La presente adición se encuentra respaldada por la disponibilidad presupuestal N° 2026050006 del 4 de mayo de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, representado asi:

N°	RUTAS	VALOR UNITARIO PROMEDIO	DIAS	PRECIO TOTAL OFICIAL
1	VEREDA MINIPI (CAIPAL - QUEBRADA LA MINERA) I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 390.135	16	$ 6.242.160
2	VEREDA MINIPI (QUEBRADA LA MINERA - PIACHE Y APICHA) - ALTO DE ARRAYAN - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 379.146	16	$ 6.066.336
3	VEREDA BOQUIPI - VEREDA PUEBLO VIEJO - I.E. MUNICIO DE PAUNA IDA Y REGRESO - VEREDA SABAMA - SECTOR BOQUIPI- I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 379.887	16	$ 6.078.192
4	VEREDA CARACOL ESCUELA - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 333.246	16	$ 5.331.936

5	VEREDA AGUASAL ESCUELA - MORAL Y LOMA ALTA Y BAJA - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 343.772	16	$ 5.500.352
6	VEREDA LA ESPERANZA BAJO - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 354.145	16	$ 5.666.320
7	VEREDA LA ESPERANZA ALTO - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 300.001	16	$ 4.800.016
8	MONTENEGRO ALTO DEL ARRAYAN - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 295.783	16	$ 4.732.528
9	VEREDA TOPOGRANDE - VEREDA TOPITO - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 387.596	16	$ 6.201.536
10	VEREDA LLANO GRANDE - VEREDA MANOTE ALTO - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 386.794	16	$ 6.188.704
11	VEREDA MORAL Y LOMA ALTA (SECTOR ALTO) - I.E. MUNICIPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 316.634	16	$ 5.066.144
12	VEREDA MANOTE BAJO - I.E. MUNICPIO DE PAUNA IDA Y REGRESO	$ 290.097	16	$ 4.641.552
13	VEREDA MONTE Y PINAL (SECTORES MARGARITAS - CURUBITO - SAN ANTONIO)	$ 374.147	16	$ 5.986.352
14	VEREDA MONTE Y PINAL (CURUBITO BAJO) IDA Y REGRESO	$ 111.520	16	$ 1.784.320
15	VEREDA QUIPAMA Y OQUIMA - I.E. SANTA ROSA IDA Y REGRESO	$ 289.518	16	$ 4.632.288
16	VEREDA CAPEZ Y CHORRERA (CASCAJAL)- I.E. SANTA ROSA IDA Y REGRESO	$ 289.518	16	$ 4.632.288
17	VEREDA PISTORAQUE - FURATENA - I.E. SANTA ROSA IDA Y REGRESO	$ 322.863	16	$ 5.165.808
18	VEREDA QUEBRADA SECA - I.E. SANTA ROSA IDA Y REGRESO	$ 404.013	16	$ 6.464.208
19	VEREDA BUENAVISTA - I.E. AGUA FRIA IDA Y REGRESO	$ 355.683	16	$ 5.690.928
20	VEREDA GALLINEROS- BUENOS AIRES - I.E. AGUA FRIA IDA Y REGRESO	$ 323.667	16	$ 5.178.672
21	VEREDA TRAVESIAS Y OTRO MUNDO - SECTOR DELICIAS - COLEGIO AGUA FRIA	$ 241.747	16	$ 3.867.952
TOTAL		**$ 6.869.912**		**$ 109.918.592**

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la clausula DÉCIMO SÉPTIMA. – GARANTÍA Y MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO del Contrato de Prestación de servicios N° 081 del 23 de julio de 2026, en el sentido de actualizar las garantías como consecuencia de la adición en valor y la prórroga en tiempo otorgadas mediante el presente modificatorio, por lo que el contratista deberá ampliar y/o prorrogar las pólizas de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, y responsabilidad civil extracontractual, con base en el nuevo valor total del contrato *TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($364.105.336)* y el nuevo plazo total de *CINCUENTA Y TRES (53) DIAS* calendario escolar Y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, debiendo presentar los respectivos endosos o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio. Las demás condiciones de la cláusula décimo séptima se mantienen vigentes en todo lo no modificado.

CLÁUSULA CUARTA: La presenta adición se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°2026050006 del 4 de mayo de 2026, expedida por la secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: El contratista se compromete actualizar las pólizas correspondientes a la siguiente prorroga.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás cláusulas del contrato inicial se mantienen vigentes y surten los efectos previstos en él.

Se suscribe el presente adicional, en el Municipio de Pauna a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mi veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde

POR EL CONTRATISTA

TRANSGALEZ S.A.S
NIT N° 901.031.850-5
R/L. JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ
C.C. N° 79148903 de Saboyá

Aprobó: Julio Ramiro Peña Ramírez / Alcalde Municipal
Reviso: Daniel Fernando Ballen / Secretario General y de Gobierno
Reviso: Yeferson Alirio Murcia / Asesor contratación
Proyectó: Quilian Alberto Villamil / Apoyo Secretaría General y de Gobierno